



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### QUINTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año IX No. 2137

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 1 de Abril de 2024

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## ANEXO 1, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE TIENABO, POR EL EJERCICIO FISCAL 2023

EN PESOS

MES	DISTRITO DE CONTADORES	No. DE CERCAL (pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INVOYÓ			SUMA	INGRESOS DE AÑOS ANTERIORES (REAJUSTOS)			SUMA	TOTAL
			IMPUESTO	RECAUDOS	RENTAS DE EJECUCIÓN		RENTAS DE EJECUCIÓN	RENTAS DE EJECUCIÓN			
ENERO	4,476	629	459,320	380	458,700	251,278	3,938		255,216	\$ 644,196.00	
FEBRERO	4,489	188	93,984	387	94,371	38,959	3,276		42,235	\$ 136,706.00	
MARZO	4,499	188	122,240	1,074	123,314	53,640	20,565		74,205	\$ 197,519.00	
ABRIL	4,536	204	34,540	520	35,060	21,113	6,911		28,024	\$ 63,084.00	
MAYO	4,598	91	27,099	471	27,570	12,769	4,785		17,554	\$ 40,698.00	
JUNIO	4,600	47	30,940	931	31,871	37,716	4,188		41,904	\$ 73,785.00	
JULIO	4,630	49	30,627	1,147	31,774	37,426	16,812		54,238	\$ 86,012.00	
AGOSTO	4,696	37	29,307	1,266	26,579	28,447	14,283		42,730	\$ 69,303.00	
SEPTIEMBRE	4,619	32	18,115	1,626	19,141	20,135	9,962		30,097	\$ 49,238.00	
OCTUBRE	4,628	45	17,981	925	18,906	10,794	5,843		16,637	\$ 30,133.00	
NOVIEMBRE	4,646	69	31,493	2,721	34,214	63,635	8,477		72,112	\$ 106,326.00	
DICIEMBRE	4,655	54	24,956	2,674	26,630	31,153	9,616		40,769	\$ 69,399.00	
<b>TOTAL</b>		<b>1633</b>	<b>887,156.00</b>	<b>13,532.00</b>	<b>900,728.00</b>	<b>556,465.00</b>	<b>108,226.00</b>	<b>-</b>	<b>664,691.00</b>	<b>\$ 1,565,419.00</b>	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el impuesto predial será la cantidad efectivamente pagada en el municipio en el año de calendario de que se trate que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación a este impuesto, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen al impuesto predial y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se de cumplimiento a dichas resoluciones. Citados ingresos que estén relacionados con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Elaboró

C. JESUS EDUARDO GREGORIO GUTIERREZ  
Responsable de Catastro

Responsable de la Información

C. P. JOSE MANUEL CANCHE MONROY  
Tesorero Municipal

Vo. Bo.

LEP KARLA DEL ROSARIO UC TUX  
Presidente Municipal



**ANEXO 3, IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL**

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN  
DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL  
(Pesos)

1) MUNICIPIO: TENABO		2) AÑO QUE SE INFORMA: 2023									
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2023 (PESOS)											
IMPUESTO	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA (4)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO) (5)	SUMA (6 = 4+5)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES (7)	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS (8)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS (9)	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN (10)	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES (11)	TOTAL (12)		
<b>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL (ASIGNABLES)</b>											
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>											
Sobre Espectáculos Públicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>											
Predial	887,196.00	556,465.00	1,443,661.00		121,758.00				1,565,419.00		
Sobre Adquisición de Vehículos de Motor Usados que se Realizan Entre Particulares	78,913.00		78,913.00						78,913.00		
Sobre Adquisición de Inmuebles	120,599.21		120,599.21						120,599.21		
<b>SUMAS 13)</b>	<b>1,086,708.21</b>	<b>556,465.00</b>	<b>1,643,173.21</b>		<b>121,758.00</b>				<b>1,764,931.21</b>		

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, el importe de la recaudación de los impuestos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, en el Municipio en el año de calendario de que se trate, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones que se apliquen en relación con los impuestos. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una

denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

C. P. JOSE MANUEL CANCHE MONROY  
Tesorero Municipal

Vo. Bo.

LEP KARLA DEL ROSARIO UC TUZ  
Presidente Municipal

**ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES**

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)

2) AÑO QUE SE INFORMA: 2023

1) MUNICIPIO: TENABRO

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN (ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Por Autorizaciones de Uso de la Vía Pública	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	99,403		99,402.86						99,402.86
Por Servicios Prestados por las Autoridades del Registro	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	0.00		0.00						0.00
Por Servicios de Tránsito	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	523,231.00		523,231.00						523,231.00
Por Uso de Bastro Público	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	800.00		800.00						800.00
Por Servicios de Aseo y Limpie por Recolección de Basura	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	146,667.56		146,667.56						146,667.56
Por Servicio de Alumbrado Público	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	1,027,783.72		1,027,783.72						1,027,783.72
Por Servicios de Agua Potable	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	251,802.00	131,110.00	382,912.00						382,912.00
Por Servicios de Alumbrado Pùblico	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	131,802.00		131,802.00						131,802.00
Por Servicios en Mercados	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	8,797.00		8,797.00						8,797.00
Por Licencia de Constitución	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	1,028,126.72		1,028,126.72						1,028,126.72
Por Licencia de Urbanización	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	0.00		0.00						0.00
Por Autorización de Retiro de Pavimento	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	114,811.18		114,811.18						114,811.18
Por las Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	70,829.07		70,829.07						70,829.07
Por Registro de Oculistas Caballal	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	3,642.00		3,642.00						3,642.00
Por Registro de Directores Responsables de Obra	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	8,272.04		8,272.04						8,272.04
Por la Expedición de Certificados, Certificaciones, Constancias y Duplicados de Documentos	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	205,573.55		205,573.55						205,573.55
Otros Derechos	Tesorería Municipal	Sector Municipal	Ley de Haciendas de los Municipios	3,913.00		3,913.00						3,913.00
<b>TOTAL</b>				<b>3,632,242.70</b>	<b>131,110.00</b>	<b>3,763,320.70</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,763,320.70</b>

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de cobranza y otros cobros que se hayan recaudado en el ejercicio fiscal correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10-A de la Ley de Coordinación de los Estados Unidos Mexicanos).

Responsable de la Información

C.P. JOSE MANUEL CANICHE MONROY  
Tesorero Municipal

LEP KARLA DEL ROSARIO UIC TUZ  
Presidente Municipal

Vs. Bs.